

5.7 FASE DE CONTROL

De acuerdo con el Reglamento (CE) 1083/2006 de la Comisión, los proyectos cofinanciados por los fondos estructurales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, y sin perjuicio de las facultades de control de la Autoridad de Pago, de la Autoridad de Gestión, de la Comisión Europea, del Tribunal de Cuentas del Estado y del Tribunal de Cuentas Europeo, están sometidos a dos tipos de controles:

- Controles del Órgano Intermedio
- Controles de la Autoridad de Auditoría

5.7.1. Controles del Órgano Intermedio

Se trata de controles complementarios a los instrumentados en aplicación del artículo 58 del Reglamento 1083/2006, que pueden ser promovidos por el Organismo Intermedio si se consideran oportunos. Tienen por objeto garantizar, adicionalmente a los controles previos a la certificación, que los procedimientos y sistemas instaurados por la Ciudad Autónoma de Melilla para la gestión de los proyectos cofinanciados cumplen los requisitos previstos en la norma citada.

A tal fin el Organismo Intermedio, realiza anualmente un Plan de Control (ex post), que se instrumenta generalmente mediante una auditoría externa, contratada a una empresa independiente, sobre los sistemas y procedimientos de gestión y control establecidos.

Estos controles se realizarán sobre una muestra representativa concreta de los gastos declarados durante un ejercicio concreto, incluidos en dicho Plan de Control.

Los resultados de estos controles se trasladan a la Autoridad de Gestión.